



## CARÁTULA

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

**Identificación del documento:** Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

**Partes o secciones clasificadas:** Página 3.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

 **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/400/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 JUN 2017

BITÁCORA No. 01/LU-0059/04/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS"

T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.  
C. RICARDO ANTONIO ROCHA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CARR. A LOS ARELLANO P4 S/N  
COL. ARELLANO  
AGUASCALIENTES, AGS.  
(449) 9295518 EXT. 1514

En atención a su solicitud de la Licencia Ambiental Única (LAU) SEMARNAT-05-002 mediante la cual la C. Ricardo Antonio Rocha Representante Legal de T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V. tramita la Actualización de la Licencia Ambiental Única,

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el día 24 de abril de 2017 se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, el oficio de fecha 21 de abril de 2017 y registrado con bitácora No. 01/LU-0059/04/17, mediante el cual se solicita la Actualización de la LAU No. LAU-01/005-2015 de la empresa T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V., debido a la adición de un nuevo proceso de productivo y nuevos equipos de combustión.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33,



Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro  
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15  
www.semarnat.gob.mx

40 al 45, 47 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015**, de conformidad con los siguientes:

#### TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando Único de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015, de la empresa T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V. y se modifica de la siguiente manera:

#### I. Capacidad instalada de producción anual:

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Lingotes de aluminio	6,000	TON

#### FABRICACIÓN DE LINGOTE

Con referencia a las partículas contaminantes emitidas por los puntos de emisión Vaciado de aluminio (2.1) y Moldeo de Lingotes (2.2) correspondientes a quemadores móviles de flama directa tipo soplete y de quemadores en línea no son conducidas ya



T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.  
Actualización Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015  
Página 2 de 4

que el encendido de los éstos es variable y no se tiene una fuente fija de emisión debido a que dichos aparatos son móviles.

En virtud de lo anterior, deberá recurrir a algún método de estimación indirecta para ello. Debe recordarse que aquellas sustancias para las que existen normas específicas deberán ser medidas o estimadas conforme a los métodos y periodicidad establecidos.

**CUARTO.** Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que les sean aplicables.

**QUINTO.** Los demás términos y condicionantes de los oficios No. 03/766/15 de fecha 26 de noviembre de 2015 y 03/559/16 de fecha 07 de octubre de 2016 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**OCTAVO.** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. 03/766/15 de fecha 26 de noviembre de 2015 y 03/559/16 de fecha 07 de octubre de 2016.

**NOVENO.** Notifíquese el presente resolutivo al **C. Ricardo Antonio Rocha**, Representante Legal de **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, y/o bien a la **C. Diana Ramírez Castañeda** y/o **C. María Guadalupe Luna Henríquez**

quien está acreditada con poder simple de fecha 21 de abril de 2017 para presentar, actualizar y recibir documentos del presente trámite; por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE,**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

*Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.*



OFICIO NÚM. 03/400/17

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- [lau@semarnat.gob.mx](mailto:lau@semarnat.gob.mx)  
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. [adjimenez@profepa.gob.mx](mailto:adjimenez@profepa.gob.mx).- Para su conocimiento.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.  
Expediente LAU-01/005-2015

LFRA/RJS

